



RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-13/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

El 29 de enero de 2021 el ciudadano **S.A.T.A.**, con Documento Único de Identidad, presentó solicitud de acceso a sus datos personales, con número de referencia 13/2021, requiriendo lo siguiente:

Expediente laboral completo en formato físico (impreso)

Y en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida para su tramitación respectiva; y en atención a los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que la LAIP establece que dentro de las atribuciones de los Oficiales de Información, esta la de recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales; por lo que se solicitó a la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Cultura proporcionar la respectiva documentación, teniéndose respuesta por medio del memorándum A101.6 Ref. 0065/2021 de fecha 4 de febrero de 2021, en la que se proporcionó expediente laboral con 123 páginas foliadas.
- II. Que la LAIP señala que los titulares de los datos personales tienen derecho a: a) Acceder a la información concerniente a su propia persona. b) Recibir su información en forma clara, comprensible y a través de un procedimiento sencillo y a la brevedad posible. En atención a ello, se dio respuesta a lo requerido sin mayores dilaciones y en la forma solicitada por el peticionario.
- III. Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales que no tienen relación alguna con el peticionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa o protección de datos personales.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:

- a) **Entregar** copia en físico del expediente laboral consistentes en carpeta con 123 páginas foliadas, firmadas y selladas por el respectivo departamento.
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. J.Villalta-Oficial de Información
UAIP-13/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.